



RESOLUCIÓN No. C 096 – 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), establece como deber primordial del Estado: “(...) 7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)*”;
- Que, el inciso tercero del artículo 71 de la Constitución dispone que, “(...) *El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema*”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución, prescribe que “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)*”;
- Que, el artículo 266 de la Constitución, señala que “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)*”;
- Que, el artículo 404 de la Constitución, establece que “*El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. (...)*”;
- Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), dispone que: “*Las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general, se expedirán mediante acuerdos o resoluciones*”;
- Que, el literal d) del artículo 87 del COOTAD, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde: “(...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*”;
- Que, el artículo I.1.15 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: “*Podrán conformarse comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos específicos o determinados, para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las*

RESOLUCIÓN No. C 096 – 2019

soluciones a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares”;


Que, el artículo 14 de la Resolución No. C 074, del 08 de marzo del 2016, manifiesta que *“el Concejo Metropolitano podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados, por mayoría simple, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ellos.”;*

Que, durante la trigésima octava reunión de la Conferencia General de la UNESCO efectuada el 17 de noviembre de 2015, los 195 Estados Miembros, entre ellos Ecuador, ratificaron la creación del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques, el cual se ejecuta a través de dos pilares, siendo uno de ellos el Programa Internacional de “Geoparques Mundiales de la UNESCO”;

Que, de acuerdo a la UNESCO, los Geoparques Mundiales son áreas geográficas únicas, donde los sitios y paisajes de importancia geológica internacional se gestionan con un concepto holístico de protección, educación, investigación y desarrollo sostenible. Actualmente, existen 147 Geoparques Mundiales de la UNESCO, en 41 Estados miembros, que cubren un área total de 288,00 km², y que cuentan la historia de 4.600 millones de años del planeta Tierra y de los acontecimientos geológicos que le dieron forma, así como la evolución de la humanidad misma. No solo muestran evidencia de los cambios climáticos en el pasado, sino que también informan a las comunidades locales de los desafíos actuales; promueven prácticas de protección, educación, turismo y ayudan a prepararse para riesgos tales como terremotos y erupciones volcánicas;

Que, junto con los Sitios del Patrimonio Mundial y Reservas de la Biosfera los Geoparques Mundiales de la UNESCO constituyen una herramienta para el desarrollo sostenible y contribuyen a la consecución de la agenda 2030 (ODS) a través de la combinación de perspectivas globales y locales;

Que, el Distrito Metropolitano de Quito cuenta en su territorio con espacios que han merecido sendas declaratorias en dos de las tres categorías UNESCO: el Centro Histórico, como Sitio Patrimonio Cultural de la Humanidad declarado el 08 de septiembre de 1978 y el Chocó-Andino como Reserva de la Biósfera, declarada el 25 de julio de 2018;

Que, todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito es una integridad geográfica única, rica en sitios y paisajes de importancia geológica destacable, que se evidencia en sus volcanes y nevados: Atacazo, Pichincha, Casitagua, Pululahua, Puntas, Sincholagua, Pasochoa e Ilaló; en el flujo de lava de Antisanilla, en formaciones de lava de perlita y obsidiana, en la falla geológica de Quito, entre 



RESOLUCIÓN No. C 096 – 2019

otros, todos los cuales califican al Distrito Metropolitano de Quito como un lugar apto para alcanzar la denominación de “Geoparque Mundial de la UNESCO”;

Que, la declaratoria de Geoparque Mundial de la UNESCO hará que el Distrito Metropolitano de Quito se convierta en el segundo lugar en el mundo, después de la isla Jeju en Corea del Sur, que ostente simultáneamente las tres categorías de reconocimiento patrimonial mundial o “Triple Corona”: Sitio Patrimonio Cultural de la Humanidad, Reserva de la Biósfera y Geoparque Mundial;

Que, en la mesa de trabajo convocada por el Presidente de la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2019, 49 representantes de entidades municipales, públicas y de la sociedad civil acordaron aunar esfuerzos para impulsar la declaratoria del Distrito Metropolitano de Quito como “Geoparque Mundial Quito”; facilitar información técnica en los ámbitos geológico, ambiental, económico, turístico, cultural y todos los que aporten a esta declaratoria; comprometer los nexos interinstitucionales que faciliten una mejor promoción de la candidatura ante instancias nacionales y la UNESCO y convocarse de manera periódica para conocer los avances respecto a esta propuesta; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Apoyar la implementación y desarrollo de la iniciativa Proyecto “Geoparque Quito” con el objetivo de alcanzar su declaratoria ante la UNESCO.

Artículo 2.- Conformar una Comisión Especial, cuyo objetivo será ejecutar todas las acciones necesarias para promover y desarrollar la iniciativa de Proyecto “Geoparque Quito”, hasta alcanzar su declaratoria como “Geoparque Mundial por parte de la UNESCO”. Esta comisión especial estará integrada por cinco concejales:

1. El/la Presidente de la Comisión de Ambiente, quien la presidirá;
2. El/la Presidente de la Comisión de Turismo y Fiestas;
3. El/la Presidente de la Comisión de Salud;
4. El/la Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y,
5. El/la Presidente de la Comisión de Género e Inclusión Social.

La citada comisión deberá cada 90 días, presentar para conocimiento del Concejo Metropolitano, un informe sobre el avance de sus acciones.

Artículo 3.- Solicitar al Alcalde Metropolitano, que disponga a la Dirección de Relaciones Internacionales del Distrito Metropolitano de Quito, realice las acciones y

DC

RESOLUCIÓN No. C 096 – 2019

gestiones necesarias ante la Comisión Nacional Ecuatoriana de Cooperación con la UNESCO, a fin de contar con el asesoramiento necesario para el desarrollo de esta iniciativa y de la candidatura del Proyecto Geoparque de Quito.

Artículo 4.- Solicitar al señor Alcalde Metropolitano que disponga a la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la ejecución de las acciones y gestiones necesarias con las instancias municipales, la sociedad civil y las entidades del gobierno central, a fin de elaborar el *Dossier* que el Gobierno Nacional, por iniciativa municipal, presente ante la UNESCO, como sustento a la candidatura para la calificación del “Geoparque Quito”.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 31 de octubre de 2019.

EJECÚTESE:


Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 29 de octubre de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de octubre de 2019.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 31 de octubre de 2019.



Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Samuel Byun	SGC	2019-10-29	
Revisado por:	Damaris Ortiz	SG (E)	2019-10-29	